

CIRCULAR NÚM. 9/2007, DE 18 DE JULIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL
ADJUNTA DE SERVICIOS SOCIALES PARA AFILIADOS.**Registro General n°:2007/416852**

El artículo 12. Dos de los Estatutos de la ONCE, aprobados por Orden TAS/2533/2006, de 27 de julio (BOE núm. 183, de 2 de agosto de 2006), dispone que cuando concurren factores y circunstancias que lo acrediten y justifiquen adecuadamente, el Consejo General podrá definir y establecer programas y actuaciones de carácter preferente a favor del subcolectivo de afiliados que se encuentre en situación de mayor necesidad o con mayor riesgo de exclusión social, fijando los criterios, alcance y condiciones, a tal fin. Por este motivo, dada la problemática singular que presentan los afiliados con sordoceguera debido a la complejidad que resulta de la conjunción y combinación en una misma persona de un déficit en los dos principales canales sensoriales, el Consejo General de la ONCE ha aprobado el acuerdo 5(E)/2007-9, de 9 de mayo.- ***"Determinación como colectivo de atención preferente al de afiliados con sordoceguera, así como los criterios generales a seguir"***. Todo ello, hace necesario articular un procedimiento para el reconocimiento de la condición de afiliado con sordoceguera.

Por consiguiente, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 6.3.d) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, modificado por los Reales Decretos 1200/1999 y 1359/2005, así como los vigentes Estatutos de la ONCE, publicados en el BOE de 2 de agosto de 2006, dispongo lo siguiente:

1. ÁMBITO PERSONAL

Quedarán incluidos en el colectivo de afiliados con sordoceguera, los afiliados en quienes concurren las dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva) que se manifiestan en mayor o menor grado, generando problemas de comunicación únicos y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir de manera global, conocer y por tanto interesarse y desenvolverse en su entorno.

El presente documento consta de 2 hojas
Es copia fiel del original
Dici Gral Adjunto de Coordinación y Asesoría y Generales
Jorge Iniguez Villanueva

2. REQUISITOS

Para ser considerado afiliado con sordoceguera deberán reunirse los requisitos siguientes:

2.1. En cuanto a la deficiencia visual.-

Ser afiliado a la ONCE

2.2. En cuanto a la deficiencia auditiva.-

Esta condición ha de estimarse considerando conjuntamente un criterio cuantitativo y otro cualitativo o funcional. Dicha consideración bilateral es imprescindible y determinante, pues se fundamenta en la propia definición de sordoceguera, establecida de acuerdo a la tendencia y normativa española e internacional al respecto. De esta manera se especifican a continuación ambos aspectos:

2.2.1. Criterio Cuantitativo.- Padecer una pérdida auditiva binaural superior a 25 db de media en el oído mejor, constatable mediante informes médicos auditivos, adjuntando Potenciales Evocados Auditivos (P.E.A.) o audiometría.

2.2.2. Criterio Funcional o Cualitativo.- Funcionalmente cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

- a) No responder en absoluto a estímulos sonoros o responder de forma inconsistente (poco fiable).
- b) No responder a la voz o responder de forma inconsistente (poco fiable) e inadecuada.
- c) Tener un lenguaje oral difícil de comprender, ininteligible o carecer en absoluto de lenguaje.
- d) Tener dificultad para comprender mensajes y por tanto comunicarse, aunque el lenguaje oral sea apropiado a su edad, si se modifican respecto a la norma habitual algunas de las siguientes variables: posición respecto al interlocutor, intensidad de la voz, distancia y ruido ambiental.

3. DOCUMENTACIÓN

Los afiliados a la ONCE que deseen obtener el reconocimiento de afiliado con sordoceguera deberán presentar en su Centro de adscripción la siguiente documentación:

- Solicitud (cuyo modelo normalizado figura en el Anexo I), firmada por el interesado o persona que ostente su representación legal, condición que deberá ser acreditada documentalmente.
- Audiometría o Potenciales Evocados Auditivos (P.E.A.), emitida por un médico especialista o gabinete audioprotésico.

4. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Los Centros remitirán la documentación presentada por el solicitante y prevista en el apartado 3 a la Unidad Técnica de Sordoceguera.

4.1. La Unidad Técnica de Sordoceguera, en base a las funciones a ella atribuidas en la Circular 5/2007, "Estructura organizativa de la Dirección General de la ONCE":

4.1.1. Designará al Profesional Especialista en Sordoceguera de zona (PESZ) responsable de realizar la valoración cualitativa/funcional contemplada en el apartado 2.2.2.

La valoración cualitativa/funcional se efectuará prioritariamente en el centro de adscripción del solicitante. No obstante, cuando por razones organizativas se realice en un centro (Delegación Territorial o Dirección Administrativa) diferente a su centro de adscripción, el solicitante y su acompañante tendrán derecho a:

- a) una compensación económica por Alojamiento y Manutención, siempre y cuando no puedan regresar a su domicilio para comer o pernoctar. Las cuantías de estas compensaciones serán de un máximo de diez euros (10 euros) por persona, en caso de realizar sólo comida y veinticinco euros (25 euros) por persona, si se trata de comida y cena; y de un máximo de cincuenta euros (50 euros) por persona, para alojamiento. En todos los casos, será necesaria la presentación del justificante correspondiente.
- b) Una compensación económica equivalente al precio del billete (en transporte público colectivo, clase turista y con las mejores condiciones económicas, tarjeta dorada, etc...). En todos los casos, será necesaria la presentación del justificante correspondiente.
- c) Contabilización y pago: Las citadas compensaciones económicas se imputarán presupuestariamente al Centro de adscripción del solicitante. Se imputarán a la actividad 02991 (Gastos e Ingresos Comunes de la Función 2ª) o a la que en un futuro se determine.

En aplicación de lo dispuesto en la normativa fiscal de la ONCE (punto 3.6.2 de la Circular 4/06, actualizada por Oficio Circular 40/07), las compensaciones indicadas se abonarán al afiliado sin retención fiscal y no deberán declararse en el Modelo 190, al tratarse de ayudas entregadas a personas en su condición de afiliados a la ONCE. Este tratamiento se aplicará sea o no el afiliado trabajador de la ONCE.

4.1.2. Una vez realizada la valoración cualitativa/funcional, ésta será remitida a la Unidad Técnica de Sordoceguera, quien emitirá un informe/propuesta y enviará el expediente completo a la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Afiliados. El expediente estará integrado por los siguientes documentos:

- Solicitud normalizada (anexo I)
- Audiometría o P.E.A.
- Informe de valoración cualitativa/funcional efectuada por el PESZ.
- Informe/propuesta de resolución emitido por la Unidad Técnica de Sordoceguera.

4.2. El Director General Adjunto de Servicios Sociales para Afiliados, en base a las funciones a él asignadas en la Circular 5/2007, "Estructura organizativa de la Dirección General de la ONCE", resolverá el expediente y:

4.2.1. Notificará la resolución adoptada al solicitante, informando de la misma a su Centro de adscripción, a la Unidad Técnica de Sordoceguera y a la Unidad Central de Afiliación.

4.2.2. Remitirá toda la documentación a la Unidad Central de Afiliación para su archivo en el expediente único del afiliado y para el registro de la información en la aplicación informática correspondiente.

5. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO CON SORDECEGUERA

Constituyen causas determinantes para la pérdida de la condición de afiliado con sordoceguera, y consecuentemente de los beneficios específicos establecidos para este subcolectivo de afiliados, las siguientes:

- a) La extinción de la relación de afiliado a la ONCE por cualquier causa.
- b) La renuncia expresa a la condición de afiliado con sordoceguera,
- c) La superación de los requisitos cuantitativos y cualitativos relativos a la pérdida de audición de manera que sobrepase los límites

establecidos para ostentar la condición de afiliado con sordoceguera.

6. RECURSO

Los interesados podrán interponer recurso contra la resolución sobre su solicitud de reconocimiento de afiliado con sordoceguera ante el Consejo General, al que corresponderá su resolución.

Los recursos se presentarán por los interesados, preferentemente, en su Centro de adscripción y, en su defecto, en cualquier otro Centro, siendo en este caso remitido con carácter de urgencia al Centro de adscripción.

El plazo para su presentación será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha en que el solicitante reciba la notificación fehaciente de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

El recurso deberá presentarse por escrito, dirigido al Consejo General, firmado y acompañado, en su caso, de la documentación justificativa que el interesado desee aportar como apoyo a sus alegaciones.

El recurso podrá formalizarse de acuerdo al modelo normalizado que se recoge en el anexo II.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor el día 19 de julio de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL



Ángel R. Sánchez Cánovas

SRES.: DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS, DIRECTORES EJECUTIVOS, DELEGADOS TERRITORIALES, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS Y DE CENTRO DE LA ONCE.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO CON SORDOCEGUERA

Sello del Centro

Fecha registro entrada: _____

Nombre: _____

1^{er} apellido: _____

2º apellido: _____

D.N.I. (número y letra): _____ Nº de afiliado _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar: _____ Provincia: _____

Domicilio habitual: _____ nº: _____

Código Postal: _____ Población: _____

Provincia: _____ Teléfonos: _____

Dirección a efectos de notificación: (cumplimentar sólo cuando se desee consignar una persona o domicilio de notificación distintos a los consignados en los datos del solicitante)

Nombre: _____

1^{er} apellido: _____

2º apellido: _____

Dirección _____ nº: _____ Código Postal: _____

Población: _____ Provincia: _____

Teléfonos: _____

Creyendo reunir las condiciones necesarias, es por lo que,

SOLICITA: el reconocimiento de la condición de afiliado a la ONCE con sordoceguera

Lo que se pide en _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

Firma del representante

Fdo.: _____

(Nombre y apellidos)

Fdo.: _____

(Nombre y apellidos)

Relación o vínculo con el solicitante: _____

DNI: _____

SR. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA AFILIADOS DE LA ONCE.-

NOTA: El solicitante consiente que los datos reseñados en este documento y en su correspondiente expediente se incorporen a un fichero mecanizado que será utilizado exclusivamente por la ONCE para su tratamiento, cuyo responsable es la Dirección General, con domicilio en la Calle Prado 24, Madrid (28014), pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le asisten.

Los documentos a presentar junto con esta solicitud son los siguientes: Audiometría o Potenciales Evocados Auditivos (P.E.A.)

RECURSO CONTRA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO CON SORDOCEGUERA

Sello del Centro

Fecha registro entrada: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (cumplimentar siempre)

Primer apellido _____
Segundo apellido _____
Nombre _____
DNI (número y letra) _____ N° afiliado _____
Domicilio (calle, plaza, etc.) _____
N° _____ Piso _____ Puerta _____ Escalera _____ Código Postal _____
Población _____ Provincia _____
Teléfono _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (cumplimentar sólo en el caso de que el solicitante sea menor de edad, mayor de edad incapacitado legalmente o que actúe por medio de representante legal)

Primer apellido _____
Segundo apellido _____
Nombre _____
DNI (número y letra) _____
Tipo de representación:
Padre/ Madre ☐ Tutor ☐ Otro representante legal ☐

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar sólo cuando se desee consignar una persona o domicilio de notificación distintos a los consignados en los datos del solicitante)

Primer apellido _____
Segundo apellido _____
Nombre _____
Domicilio (calle, plaza, etc.) _____
N° _____ Piso _____ Puerta _____ Escalera _____ Código Postal _____
Población _____ Provincia _____
Teléfono _____

Interpone RECURSO ante el Consejo General de la ONCE contra la resolución adoptada acerca de la solicitud de reconocimiento de la condición de afiliado con sordoceguera y de acuerdo a los motivos que en ella expresa:

MOTIVOS DEL RECURSO

Por todo lo cual SOLICITA que le sea revisada dicha resolución de acuerdo con los motivos y circunstancias alegadas.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Nombre y apellidos del solicitante o de su representante legal)

El recurso deberá presentarse firmado y acompañado de la documentación justificativa que el interesado desee aportar como apoyo a sus alegaciones.

CONSEJO GENERAL DE LA ONCE. MADRID